Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-04577

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Mayo 13 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: "ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 0294-26, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DESDE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
1799-4139-4368-26

Solicitante : DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.008-1	CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (cps)-	RECURSOS PROPIOS	4,000,000.00
		Total Certificado	**4,000,000.00**

Por un valor de : CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte.

Código DANE funcionamiento e inversión

Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RECURSOS PROPIOS	4,000,000.00
		Totales	**4,000,000.00**

TORRES MURALLA ORFILIA
Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026 El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**			
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	4139

FECHA DE EMISION 12/05/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duracion estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
85121701	ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 0294-26, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SÓCIAL PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DESDE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	1 MES	2.1.2.02.02.008-1	R001	4000000

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:
HEIDY BERMUDEZ Z

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Dirección de **Servicios Administrativos**

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Dirección de las Mujeres

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE LAS MUJERES**
FECHA	**MAYO DE 2026**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 0294-2026**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…)". (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante Decreto N°. 209 de Mayo de 2026, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, el por medio del cual se modifica y adiciona el artículo tercero del Decreto No. 002 de 2026 estableciendo lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN. Modifíquese y Adiciónese el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 002 de 2026,** el cual quedará de la siguiente forma:*

"(...) ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad de ordenar el gasto correspondiente a los contratos, convenios o cualquier otro tipo negocial suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión del cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Asimismo, esta facultad aplicará frente a los contratos, convenios y demás actos negociales suscritos por los propios Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes en el marco de las delegaciones especiales o específicas contenidas en el presente acto administrativo.

Esta atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales o potestades unilaterales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS CONVENIOS O CUALQUIER OTRO TIPO NEGOCIAL.

Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial los delegatarios seguirán las siguientes reglas:
a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo, así como solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en el cual se ampare y garantice el valor adicionar. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.

b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y los profesionales que proyectaron o revisaron el documento adicional o de modificación según corresponda.

c) Deberá ser enviado oficiosamente y dentro del término de ley establecido a la Secretaría Jurídica -ventanilla única de recibo-, debidamente organizados, encarpetados y foliados, para ser radicados y publicados en la plataforma SIA OBSERVA, so pena que se genere responsabilidad por omisión o retardo en la entrega, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.

d) Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estén previstos en el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 0294-2026**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **09 de Enero de 2026** el Distrito de Barrancabermeja y **SAYURI PAOLA PACHECO CAMBRONEL,** aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. **0294-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DESDE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **14 de Enero de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
3.- Que en la ejecución del mismo, se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **apoyando las mismas actividades pactadas en el Contrato Principal**, que supervisa la DIRECTORA DE LAS MUJERES del Distrito de Barrancabermeja.
4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **26-04577 de 13 de mayo de 2026.**
5.- Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO Nº. 0294-2026 ,CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DESDE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
	3.4 PLAZO
3.4.1 PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**UN (1) MES**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**CINCO (5) MESES**

3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**
3.5.3. VALOR TOTAL	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**
3.6 FORMA DE PAGO	El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).** Este valor total se pagará mediante **CINCO (5) Pagos** de la siguiente manera: **A) CUATRO (4)** pagos mensuales, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de Actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0294-2026**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.1.2.02.02.008-1**, por concepto de **CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (cps)-**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, para la vigencia fiscal **2026**, contemplado en el Disponibilidad Presupuestal No. **26-04577 de 13 de mayo de 2026.**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente adicional será realizada por la DIRECTORA DE LAS MUJERES del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA Directora de las Mujeres Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:

Proyectó:
MELISSA DUQUE ORTEGA
Abogada Externa –
Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social

ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 0294-2026

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**SAYURI PAOLA PACHECO CAMBRONEL**
Nº. DE CÉDULA O NIT:	1098707763
OBJETO:	**ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO Nº. 0294-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DESDE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
VALOR INICIAL:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)
VALOR ADICIONAL:	**CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**
VALOR TOTAL:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL:	**UN (1) MES**
PLAZO TOTAL	**CINCO (5) MESES**
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. **26-04577 DE 13 de mayo de 2026.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL :	CEPAA N°. **4139 DE 12 de Mayo de 2026** CODIGOS UNSPSC **85121701.**
SUPERVISOR:	DIRECTORA DE LAS MUJERES (O QUIEN HAGA SUS VECES)
FECHA DE INICIO:	**14 de Enero de 2026**
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	**13 de Junio de 2026**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.095.796.637 de Floridablanca**, Directora de las Mujeres del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la nueva estructura orgánica de la administración distrital según Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025; Decreto de nombramiento Nº. 104 de marzo 17 de 2025 y acta de posesión Nº. 022 del 17 de marzo de 2025; y según las facultades otorgadas por el Decreto Nº. 209 de mayo 04 de 2026, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N°. **0294-2026**; y, por otra parte SAYURI PAOLA PACHECO CAMBRONEL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1098707763,** en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 0294-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el dia **09 de Enero de 2026** el Distrito de Barrancabermeja y **SAYURI PAOLA PACHECO CAMBRONEL**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. **0294-2026**, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DESDE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **14 de Enero de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo, se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga apoyando las mismas actividades pactadas en el Contrato Principal, que supervisa la DIRECTORA DE LAS MUJERES del Distrito de Barrancabermeja. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **26-04577 de 13 de mayo de 2026. 5.-** Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)"*. Por lo anterior, el presente **ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 0294-2026,** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL: ADICIONAL Nº. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 0294-2026 CUYO OBJETO ES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PÚBLICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DESDE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Adiciónese a

la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. **0294-2026**, un plazo de **UN (1) MES** más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2026**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la Cláusula Octava del anexo de condiciones y al valor (cuantia) del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N°. **0294-2026**, el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), por lo que el **valor total** del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**. Este valor total se pagará mediante **CINCO (5) Pagos** de la siguiente manera: **A) CUATRO (4)** pagos mensuales, por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de Actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.1.2.02.02.008-1**, por concepto de **CPS) Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. (cps)-**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **26-04577 de 13 de mayo de 2026. CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente adicional será ejercida por la **DIRECTORA DE LAS MUJERES del Distrito de Barrancabermeja** o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Nº. 652 de diciembre 11 de 2024 y Decreto Nº. 100 de Marzo 17 de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO:** El presente adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0294-2026**, se perfecciona con su suscripción por las partes y aprobación del mismo en la plataforma del Secop II. Para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal del adicional. **CLÁUSULA SEPTIMA. -** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N°. **0294-2026** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja, (Santander).

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 13 MAY 2026

SAYURI PAOLA PACHECO CAMBRONEL
Contratista

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA
DIRECTORA DE LAS MUJERES
Supervisora
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó:
MELISSA DUQUE ORTEGA
Abogado (a) Externo (a) –
Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social